



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCION No. 2225 -  
29 JUL 2016

### POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y,

#### CONSIDERANDO

Mediante escrito radicado CAM No. 20162010058682 de fecha 01 de abril de 2016, el señor ANIBAL RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.226.752 de Pitalito (H), en calidad de representante legal de la Constructora RODRIGUEZ BRIÑEZ S.A.S con Nit. 800.239.481-9, solicita a este despacho permiso de ocupación de cauce sobre el Rio del Oro, para la construcción de la obra "Disipador de energía 500 m de longitud por 25 m de ancho, localizado en la carrera 33 No. 30-6 sur jurisdicción del municipio de Neiva (H)"

Adjunto a su solicitud se allega la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, playas y lechos.
- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal de la Constructora RODRIGUEZ BRIÑEZ S.A.S.
- Copia de la licencia Urbanística de urbanización No. 20-035 de febrero de 2016.
- Poder otorgado por la Fiduciaria Davivienda S.A al señor Aníbal Rodríguez Rojas.
- Copia de los certificados de libertad y tradición No. 200-242076, 200-242077 y 200-242078.
- Contrato de fiducia Mercantil inmobiliario de administración y pagos suscrito entre la Constructora RODRIGUEZ BRIÑEZ S.A.S, municipio de Neiva y la Fiduciaria Davivienda S.A.
- Presupuesto obras de urbanismo.
- Memorias de cálculo redes externa aguas lluvias y demás información técnica del proyecto.

Una vez evaluada la información presentada por el solicitante, La Dirección Territorial Norte de la CAM, expide auto de inicio de trámite No. 0146 de fecha 03 de junio de 2016, el cual fue notificado personalmente el día 28 de junio de 2016.

Con radicado CAM No. 20162010122122 del 30 de junio de 2016 se adjunta el recibo de pago de los costos de evaluación y seguimiento, comprobante de ingreso No. 30819 del 28 de junio de 2016 y se allega la publicación del "HACE SABER LICENCIAS Y PERMISOS" en diario de amplia circulación regional, el cual fue publicado el día 29 de junio de 2016, sin que se haya presentado oposición alguna, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto No. 0146 de fecha 03 de junio de 2016, se adelanto visita técnica el 14 de julio de 2016 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

### CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 1497 del 18 de julio, en el que se *expone*:

#### **"...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

El día 14 de julio de 2016 se realiza desplazamiento al sitio de interés del permiso de ocupación de cauce, se trata del Proyecto Urbanístico Cuarto Centenario- Sector María Paula Agrupaciones A, B, C, localizado en la Cra 33 No 30-36 sur Neiva.

Las obras a realizarse consisten en tres (3) dissipadores de energía con cabezote al final para descarga de aguas lluvias provenientes de las agrupaciones A, B y C con el propósito de disminuir la velocidad del agua y hacer una descarga controlada que evite la erosión y socavación del cauce del Río del Oro.



Imagen1. Ubicación de la ocupación de cauce



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Las obras serán construidas en las siguientes ubicaciones:

Obra	Coordenadas planas		Dirección
	E	N	
Agrupación A	869041	812257	Calle 32 Sur
Agrupación B	868967	812354	Calle 31 B sur
Agrupación C	868868	812544	Transversal 37 Sur

Los disipadores consisten en un canal, cuyo fondo está conformado por escalones, encargados de disipar la energía y disminuir la velocidad del agua, de acuerdo al caudal que evacua cada disipador se han dimensionado.

Las dimensiones de las obras y especificaciones técnicas que se tendrán en cuenta en la construcción, serán las aportadas por el interesado en el documento "Memorias de cálculo Redes Externas Aguas Lluvias"; que hace parte del expediente DTN-3-146-2016.



B



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

### Datos de los predios

Los datos de los predios donde se construyó el proyecto urbanístico son los siguientes:

NOMBRE	MATRICULA INMOBILIARIA	CODIGO CATASTRAL
Lote Agrupación A	200-242076	Sin Información
Lote Agrupación B	200-242077	Sin Información
Lote Agrupación C	200-242078	Sin Información

El propietario de los predios es Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso IV Centenario Sector María Paula, identificado con NIT 830.053.700-6, quienes tienen como vocera a Fiduciaria Davivienda S.A que autorizan a la CONSTRUCTORA RODRIGUEZ BRIÑEZ SAS, identificada con NIT 800239481-9, para que a través de su representante legal, el señor ANIBAL RODRIGUEZ ROJAS, identificado con C.C No 12226752 de Pitalito (H), adelante todas las gestiones necesarias ante la CAM para la obtención del permiso de ocupación de cauce.

La ocupación de cauce tendrá lugar en cada uno de los predios en zona colindante con el Río del Oro

### **3. CONCEPTO TÉCNICO**

Teniendo en cuenta que no se generaran impactos ambientales adversos, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce Permanente sobre el Río del Oro, para construir la obra "Tres (3) disipadores de energía con cabezote final para descarga de aguas lluvias provenientes de las agrupaciones A,B y C del proyecto Urbanístico IV Centenario de la Ciudad de Neiva, permiso solicitado por la CONSTRUCTORA RODRIGUEZ BRIÑEZ S.A.S, identificada con NIT 800239481-9, a través de su representante legal, el señor ANIBAL RODRIGUEZ ROJAS, identificado con C.C No 12226752 de Pitalito (H), actuando como apoderado de Fiduciaria Davivienda S.A., vocera del FIDEICOMISO IV CENTENARIO SECTOR MARIA PAULA.

Las obras serán desarrolladas por la CONSTRUCTORA RODRIGUEZ BRIÑEZ S.A.S, el plazo para la ejecución será de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la resolución por medio de la cual se otorgue el permiso, el área total de ocupación es para disipador 1: 3,4 m<sup>2</sup>, para disipador 2: 2,75 m<sup>2</sup> y para disipador 3: 8,40 m<sup>2</sup>

El permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario ante la autoridad competente.

El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

### **4. RECOMENDACIONES.**

Como medida de compensación ambiental, el beneficiario deberá sembrar 400 alevinos de peces nativos en el Río del Oro, y solicitar acompañamiento de la CAM para el momento de la siembra.

La CAM realizará seguimiento un año después de quedar ejecutoriada la resolución que otorga el permiso de ocupación de cauce para verificar los trabajos realizados y el funcionamiento hidráulico de las obras..."



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgarlo en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, en lo establecido en el artículo; 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar permiso de ocupación de cauce en el Rio del Oro a la Constructora RODRIGUEZ BRIÑEZ S.A.S con Nit. 800.239.481-9, representada legalmente por el señor ANIBAL RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.226.752 de Pitalito (H), para la construcción de la obra "Tres (03) disipadores de energía con cabezote final para descarga de aguas lluvias provenientes de las agrupaciones A, B, y C del proyecto urbanístico IV Centenario de la ciudad de Neiva, con las siguientes especificaciones:

Obra	Coordenadas planas		Dirección	Matrícula Inmobiliaria	área
	E	N			
Agrupación A	869041	812257	Calle 32 Sur	200-242076	3,4 m2
Agrupación B	868967	812354	Calle 31 B sur	200-242077	2,75 m2
Agrupación C	868868	812544	Transversal 37 Sur	200-242078	8,40 m2

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo y en el concepto técnico No. 1497 de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente permiso se otorga por el término de 6 meses de conformidad con el cronograma de actividades, para la construcción de las obras descritas en el artículo primero de esta Resolución. Este término será contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil

**ARTÍCULO CUARTO.** El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

**ARTÍCULO QUINTO.** La Constructora RODRIGUEZ BRIÑEZ S.A.S deberá como medida de compensación ambiental, sembrar 400 alevinos de peces nativos en el Rio del Oro, para lo cual deberá solicitar previamente acompañamiento de esta Corporación.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se realizara un seguimiento por parte de esta Corporación al año de quedar ejecutoriada la presente Resolución con el fin de verificar el cumplimiento de las obras descritas en el artículo primero, con relación a la intervención autorizada y de ser necesario realizar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar, y con el fin de advertir cualquier posible afectación; donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO SEPTIMO.** El beneficiario deberá contar con un sitio adecuado de acuerdo a la normatividad ambiental para la disposición de escombros, sobrantes de construcción y similares.

**ARTICULO OCTAVO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO NOVENO.** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ANIBAL RODRIGUEZ ROJAS representante legal de la Constructora RODRIGUEZ BRIÑEZ S.A.S con Nit. 800.239.481-9 indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO.** La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR**  
Director Territorial Norte

Exp. No DTN 3-146-2016  
Proyecto: MQUINTERO